



**UAIP/RES.311.1/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las siete horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0311, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita el Convenio para la venta de productos agrícolas PL-480; detalle de la ejecución de los préstamos relativos al Convenio para la venta de productos agrícolas PL-480, es decir, en qué se gastó el dinero y quiénes fueron las instituciones responsables de la ejecución, en el período de enero de mil novecientos noventa y dos a diciembre de dos mil uno y productos agrícolas que fueron comprados con el convenio antes referido y los nombres de las empresas a las que fueron vendidos.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0311 por medio electrónico el veinticinco de octubre del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público y el siete de noviembre del presente año, se remitió la solicitud de información a la Dirección General del Presupuesto, Dirección General de Contabilidad Gubernamental y a la Dirección General de Tesorería, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

La Dirección General del Presupuesto por medio de nota número 1966, de fecha diez de noviembre del dos mil dieciséis, recibida en esta Unidad el once de noviembre del presente año, informó: *“que en los archivos y registros de dicha Dirección no se dispone de la información relacionada en la solicitud.”*

Por medio de correo electrónico de fecha diecisiete de noviembre del corriente año, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, expresó que: *“han realizado una exhaustiva búsqueda en la información que produce y administra dicha Dirección y no han encontrado lo requerido por el ciudadano. Por la antigüedad de la información y por detalle requerido, les resulta imposible proveerla; no obstante, revisando la Ley de Presupuesto de algunos años incluidos en el período requerido, se ha verificado que el convenio fue ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por lo que el detalle solicitado considera que puede estar disponible en dicho Ministerio.”*

En fecha diecisiete de noviembre del corriente año, la Dirección General de Tesorería por medio de correo electrónico informó: *“que las Divisiones de: Egresos, Contabilidad y Programación Financiera manifiestan que en sus archivos no hay información disponible de la sobre la ejecución del gasto del convenio PL-480”*

La Dirección General de Inversión y Crédito Público, por medio de correo electrónico de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, remitió nueve archivos en formato PDF que contienen un cuadro con información referente a productos comercializados, compradores de los mismos, y sector destinatario de los fondos obtenidos de la comercialización de dichos productos y copia de ocho convenios de préstamos de la PL-480, correspondientes a los años mil novecientos noventa y dos, mil novecientos noventa y tres; mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis, mil novecientos noventa y siete, mil novecientos noventa y ocho, mil novecientos noventa y nueve y dos mil uno.

En dicho correo aclaró que efectuó una revisión documental que incluyó expedientes que están resguardados en la Unidad de Archivo General del Ministerio de Hacienda, con base a lo cual se preparó la información anexa y que en lo que respecta al numeral 3, previo al año mil novecientos noventa y siete, las actividades relacionadas con dichos Convenios las realizaba SETEFE.

Es importante aclarar que si la peticionaria desea información adicional sobre el Convenio PL-480, deberá de presentar sus solicitudes al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Agricultura y Ganadería y a sus entidades adscritas, las cuales según la información que proporcionó la Dirección General de Inversión y Crédito Público realizaron actividades relacionadas al Convenio antes relacionado.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 2°, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55

y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a información que se dispone relativa a cuadro con información referente a productos comercializados, compradores de los mismos, y sector destinatario de los fondos obtenidos de la comercialización de dichos productos y copia de ocho convenios de préstamos de la PL-480, correspondientes a los años mil novecientos noventa y dos, mil novecientos noventa y tres; mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis, mil novecientos noventa y siete, mil novecientos noventa y ocho, mil novecientos noventa y nueve y dos mil uno; en consecuencia **ENTREGUÉSE** nueve archivos digitales en formato PDF con la información antes relacionada **II) ACLÁRESE** a la referida solicitante: **a)** Que no se dispone en este Ministerio información de los años mil novecientos noventa y cuatro y dos mil relativos al Convenio para la venta de productos agrícolas PL-480, ni del detalle de los productos que fueron comprados; y **b)** Que la información adicional o en detalle sobre el Convenio PL-480, deberá ser solicitada al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Agricultura y Ganadería y a sus entidades adscritas, las cuales según la información que proporcionó la Dirección General de Inversión y Crédito Público realizaron actividades relacionadas al Convenio antes relacionado, por lo que son las entidades competentes para brindar dicha información; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros